

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2024

CECO: C030
AC-GAPRS-245-2024

Doctora
LINA MARÍA DUQUE DEL VECCHIO
Directora Ejecutiva
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-
Calle 59A BIS No. 5-53 - Edificio Link Siete Sesenta - Piso 9
remuneracionredesfijas@rcrc.gov.co

Asunto: Comentarios de ETB a la propuesta regulatoria del proyecto “Revisión de los esquemas de remuneración de redes fijas”.

Respetada doctora Duque,

En atención al proyecto regulatorio mencionado en el asunto, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., en adelante ETB, presenta de manera atenta, oportuna y respetuosa sus comentarios sobre el análisis de alternativas planteado para la formulación del problema, así como la propuesta regulatoria socializada.

Para empezar, ETB resalta la importancia de que en todas las intervenciones regulatorias consideren las significativas inversiones realizadas por los agentes del sector en la modernización y actualización de redes. Además, subraya la necesidad de considerar la situación económica actual de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), por lo que resulta fundamental que la regulación inventive la inversión para garantizar la sostenibilidad del sector.

En cuanto a la evaluación de las alternativas del AIN, ETB considera muy acertado que la CRC, en su análisis, haya decidido no considerar las alternativas 4¹ y 5², atendiendo los comentarios de los agentes del sector. Por un lado, como se ha señalado, se trata de mercados distintos, con diferentes dinámicas y diferentes actores, en el que, pese a la integración de algunas empresas, las características y costos inherentes a cada tipo de red siguen siendo distintos, por lo que la estructura de costos no resulta comparable.

Por otro lado, la eliminación de los valores regulados para dejar en manos de los agentes la negociación de tarifas podría generar una serie de dificultades y conflictos, lo que conllevaría un importante desgaste administrativo tanto para los PRST como para la Comisión.

¹ Extender el Bill and Keep a nivel nacional entre redes fijas y móviles

² Libre negociación de cargos de acceso

07-07.7-F-020-v.8

“Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**”.

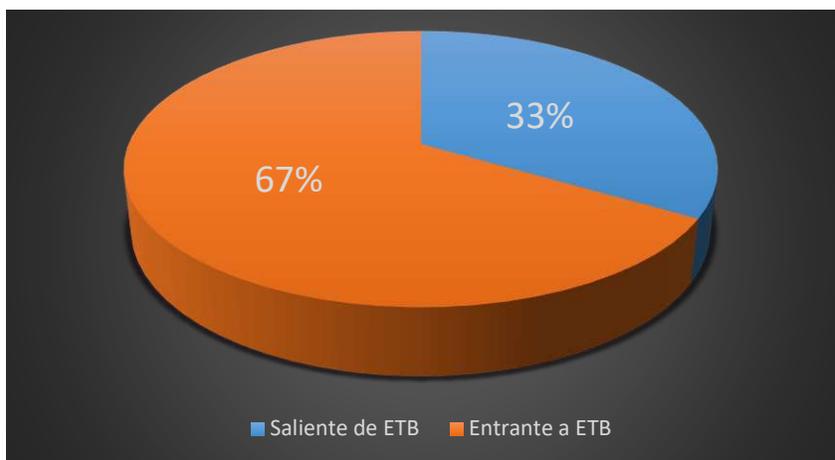
En cuanto a la alternativa que apoya la propuesta regulatoria, esto es, que se entienda el SKA a nivel nacional entre redes fijas y actualizar los cargos de acceso para LDI y de origen móvil con base en la actualización de la empresa eficiente fija, ETB solicita a la Comisión que revise la medida y sus condiciones de implementación, toda vez que la misma tiene efectos adversos directos en las finanzas de las empresas del sector y, por ende, en su sostenibilidad. A continuación, los argumentos que sustentan esta posición:

1. Impactos del SKA a nivel nacional para redes fijas.

Se plantea en el documento soporte que extender el SKA a las llamadas que se cursan entre municipios de diferentes departamentos “larga distancia nacional” es la opción más adecuada en la medida que simplifica la estructura tarifaria y reduce los costos administrativos. Sin embargo, esta conclusión es viable cuando los tráficos entre PRST son simétricos, escenario donde es totalmente viable concluir que la “*ventaja de este esquema es que incentiva a los PRST a internalizar el costo real del servicio manteniendo una utilidad razonable*”.

No obstante, existen PRST, como ETB, que en el ámbito nacional entre redes fijas presentan un tráfico asimétrico del 67%, esto es, recibe más tráfico del que origina:

Gráfico 1. Tráfico nacional entrante y saliente ETB para redes fijas



Fuente: Elaboración propia

Lo anterior, implica que, con la regulación actual, ETB percibe una compensación por las llamadas terminadas en la red fija. Sin embargo, la reducción propuesta al cargo de acceso para el 2025 y la adopción del SKA para el 2026 tendrían un impacto directo en los ingresos de la Compañía y, por ende, en su sostenibilidad. Esto se debe a que, dada la asimetría del tráfico, la disminución de ingresos no se ve compensada con los beneficios asociados a la simplificación contable y administrativa que supone el SKA propuesto, por el contrario, se tendría que soportar de manera desproporcionada el tráfico sin una compensación suficiente, lo que se traduce en una carga regulatoria desproporcionada.

En efecto, un cambio abrupto en el modelo de ingresos, como el planteado en la propuesta regulatoria, desestabiliza las finanzas de la operación por tener incidencia directa en el flujo de ingresos, generando un vacío financiero poco sostenible al tener que recibir altos volúmenes de tráfico sin poder redistribuir de manera eficiente los costos, por lo que de adoptarse el modelo, la operación termina apalancado el tráfico de otros PRST, incluso aquellos que por su condición, han decidido no invertir en redes.

En este escenario, es crucial analizar y evaluar cuidadosamente los efectos del SKA, considerando el equilibrio entre el fomento de la competencia y los incentivos para la inversión en redes, pues el efecto inmediato de la implementación de esta medida es la reducción significativa los márgenes, lo que desincentiva la inversión y elimina una fuente clave de sostenibilidad económica para el servicio de voz fija.

Ahora, aunque en el documento soporte se menciona que los ingresos por cargos de acceso representan apenas el 0,3% de los ingresos totales del sector, en las condiciones actuales de operación y del mercado, estos ingresos no son marginales. Por el contrario, constituye un componente esencial en la prestación integral de servicios de comunicaciones de voz en redes fijas y, en operadores como ETB, el peso de ese ingreso es mucho mayor. Además, esta medida pasa por alto el principio de que todos los agentes que se benefician de una infraestructura deben contribuir equitativamente a su sostenimiento, principio fundamental que evita generar las condiciones para el surgimiento de fallas del mercado, en contravía del maximizar el benéfico social.

De hecho, es importante considerar que el esquema propuesto promueve un uso indiscriminado de la red por parte de otros PRST, lo que puede generar distorsiones en el tráfico al hacer más atractivas prácticas como las de disfrazar llamadas en el tráfico local, y ahora, con la medida, también el tráfico nacional, se estaría incentivando que las llamadas internacionales sean “tratadas” como tráfico local/nacional, con el fin de evadir el pago de los cargos de acceso, lo que también afecta la sostenibilidad financiera de operadores que, como ETB, tienen redes fijas.

Por otro lado, hay que considerar que operadores que no invierten en infraestructura, o que no quieren invertir más, se benefician de un modelo donde los costos de uso de red son bajos o no los hay, como ocurre con el modelo SKA, ya que externalizan los riesgos y costos de inversión a los operadores con red, por lo que la propuesta regulatoria les plantea un beneficio económico inmediato, primero con la reducción de los cargos de acceso y, después, con el modelo SKA, a pesar de que utilizan ampliamente la red sin un costo de inversión, reposición, mantenimiento y modernización, lo que genera un efecto de “free riders”.

Lo anterior genera una mayor carga financiera sobre los operadores con infraestructura, que como ETB, no sólo recibe tráfico asimétrico, sino que el tráfico decrece, por lo que el comportamiento de la demanda en lugar de reducir los costos de la operación para la red fija de voz los aumenta. Aquí es fundamental que el regulador evalúe la posibilidad de equilibrar los intereses de los PRST asegurando que las tarifas permitan cubrir costos reales, fomentar la inversión y promuevan la sostenibilidad a largo plazo y así asegurar que los operadores con red propia tengan incentivos para continuar invirtiendo en innovación y cobertura.

Entonces, para mitigar estos efectos negativos de la alternativa escogida por la CRC para abordar el problema planteado es fundamental diseñar un plan de compensación en el evento en el que los tráficos no sean simétricos, estableciendo un mecanismo de compensación bilateral en el que tráfico adicional del otro PRST se remunere conforme al cargo de acceso vigente o establecer un

periodo de transición adecuado, más largo que permita internalizar el impacto de la medida sin afectar las inversiones ya establecidas en las estrategias de cada PRST, permitiendo una adaptación gradual como ocurrió en otros países.

2. La Empresa Eficiente Fija

En las diferentes interacciones del proyecto regulatorio ETB ha manifestado que este esquema no resulta el más adecuado para establecer las tarifas reguladas pues, aunque el modelo de "Empresa Eficiente" busca reflejar costos ideales, es limitado en capturar las realidades del mercado, por lo que en su concepción resulta una herramienta poco adecuada para que la *“regulación general vigente asociada a la remuneración mayorista del servicio de voz sobre redes fijas no recoge la realidad actual del mercado”*. De hecho, el consultor que actualiza el modelo tarifario lo define como:

*“El esquema de empresa modelo eficiente determina las tarifas de los servicios de acuerdo a los costos que tendría una empresa desarrollada con las tecnologías más eficientes disponibles comercialmente en el mercado al momento de tarificar y que organiza de manera óptima su operación. **El modelo tarifario supone una total desvinculación con la situación real de las empresas reguladas**, sin embargo, la construcción teórica de una empresa modelo resulta tan compleja que en la práctica, frente a las asimetrías de información entre el regulador y la empresa regulada, se resuelve muchas veces tomar como base la operación de las empresas reales.*

*Para estimar los costos eficientes, se necesita una base de datos que incluya información sobre gastos corrientes de la operación y administración de las empresas, de los activos existentes en ellas, desagregada por etapa e instalación, así como también, se requerirán los niveles de servicio de la empresa, como el número de usuarios y el tráfico de los distintos tipos de comunicaciones presentes en la red”.*³

Entonces, el modelo de “empresa eficiente” busca determinar costos ideales para una empresa eficiente fija que utiliza tecnologías de punta, bajo condiciones óptimas de operación, lo que evidencia una desconexión con la realidad operativa de los PRST, pues las empresas existentes no operan bajo condiciones de eficiencia ideal. De hecho, el modelo ignora factores como:

- **Costos reales de actualización tecnológica:** La migración a nuevas tecnologías como fibra óptica implica inversiones considerables que no se reflejan en este modelo.
- **Problemas locales:** Factores como vandalismo, robos y costos de seguridad, que incrementan los costos de reposición, mantenimiento y afectan las operaciones en Colombia, no son considerados.
- **Asimetrías de tráfico:** Los operadores que manejan un tráfico mayoritario de terminación soportan desproporcionalmente los costos sin compensación suficiente.
- **Eventos climáticos extremos,** que generan daños imprevistos en la infraestructura.
- **Altas cargas operativas:** De los operadores que soportan un alto tráfico Como operador de terminación de llamadas, en donde las redes fijas soportan una alta carga operativa y

³ <https://www.baltra.net/servicios/modelos-tarifarios/>

de infraestructura que no se ve reflejada en los esquemas actuales de remuneración y generan inequidades en la compensación.

- **El impacto de las condiciones macroeconómicas en la operación:** El modelo obvia el cambio de los entornos actuales caracterizados por la volatilidad, la incertidumbre, la complejidad y la ambigüedad, ignorando aspectos como la inflación, las fluctuaciones en las tasas de cambio, que afectan el costo de adquisición y reposición de equipos, lo que no se integra al modelo. En el mismo sentido, no se integran los cambios abruptos que pueden generar la inestabilidad política y económica.
- **Ausencia de particularidades operativas:** El modelo no involucra los altos costos asociaciones al mantenimiento de redes híbridas (fibra, cobre, HFC). Es más, en el documento soporte se indica que el modelo no replica activos que eventualmente dejaron de ser comercializados hace varios años, lo que es muy alejado de la realidad de las redes de los PRST en Colombia.
- **Costos operativos y administrativos:** El modelo subestima los costos al no incorporar de manera adecuada los costos comunes compartidos con otros servicios (como internet o televisión) ni los asociados al uso histórico de tecnologías menos eficientes.

Entonces, el modelo tiende a subestimar los costos totales necesarios para una operación sostenible, a lo que se adiciona que, al no contemplar los factores expuestos, subestima los recursos necesarios para operar eficazmente en el contexto colombiano, al no reflejar los desafíos prácticos que enfrentan los operadores, por lo que su resultado afecta la sostenibilidad de las operaciones a largo plazo y desincentiva la inversión en infraestructura, por lo que la CRC debe considerar alternativas más flexibles y realistas, que permitan a los operadores afrontar los desafíos del entorno actual y mantener un balance entre eficiencia y viabilidad económica.

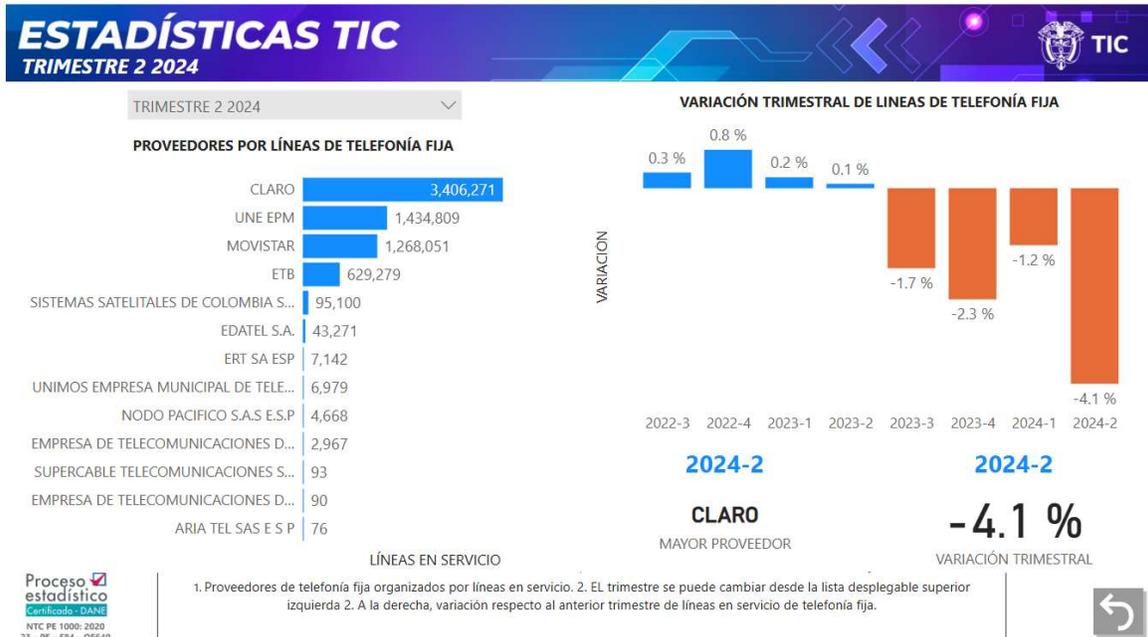
De otra parte, el modelo, para calcular costos eficientes, necesita una base de datos exhaustiva que abarque gastos operativos, niveles de servicio, tráfico y activos existentes. Data que recopila de los agentes del sector que pueden presentar inconsistencias o falta de desagregación suficiente, lo que puede sesgar los resultados, por lo que la “empresa eficiente” enfrente un problema importante de asimetrías de información y, si las empresas no operan en condiciones de suficiencia real, el sólo hecho de utilizar sus datos para un modelo eficiente plantea la introducción de sesgos significativos en su modulación.

Lo anterior, puede tener como efecto que se planteen tarifas irreales, que podrían ser insuficientes para cubrir los costos de la operación, máxime si el mercado que se regula va en declive, pues con la caída sostenida de la demanda de servicios de voz fija, el modelo puede calcular tarifas que no consideran la base de costos fijos que las empresas deben soportar independientemente del tráfico.

Así las cosas, el modelo de empresa eficiente fija, en su forma actual, no se ajusta adecuadamente al problema identificado en el AIN. Aunque no puede desconocerse que proporciona un marco teórico valioso para definir tarifas, su desconexión con la realidad de las empresas reguladas y sus bases de datos incompletas comprometen su eficacia.

Lo expuesto adquiere relevancia si se tiene en cuenta que la dominancia del mercado móvil se ha ido trasladando al mercado fijo:

Gráfico 2. Proveedores de telefonía fija por líneas en servicio



Fuente: <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-propertyvalue-754338.html>

Justamente, si en la determinación del modelo se tiene en cuenta la data de proveedores que tienen mayor participación en el mercado y mayor economía de escala, se pueden introducir sesgos significativos en el resultado, al influir de manera desproporcionada en los costos, por lo que la eficiencia calculada resulta relativa, pues la economía de este tipo de PRST no puede ser replicable por otros operadores, por lo que sus costos más bajos genera subestimación de costos eficientes para los demás operadores considerados en el modelo, máxime si se considera que por su posición tiene prácticas comerciales distintas al tener un mayor poder de negociación en los contratos y una estrategia de precios diferenciada.

En ese orden de ideas, el modelo debe mitigar los efectos del operador dominante y realizar

- Un análisis de sensibilidad que evalúe la inclusión o la exclusión de sus datos o,
- Segmentar el mercado por PRST más homogéneos para estimar los costos eficientes o,
- Ajustes estadísticos para eliminar los efectos de la economía de escala y otros factores de distorsión de costos

Esta mitigación no se observa en el modelo ni en el documento soporte, por lo que ETB de manera respetuosa solicita a la Comisión que antes de plantear una disminución de un 52% de los cargos de acceso realice este ejercicio.

Es del caso anotar que, una reducción abrupta del cargo de acceso como la que plantea la propuesta regulatoria no sólo impone desafíos, sino que genera desventajas para PRST, que como

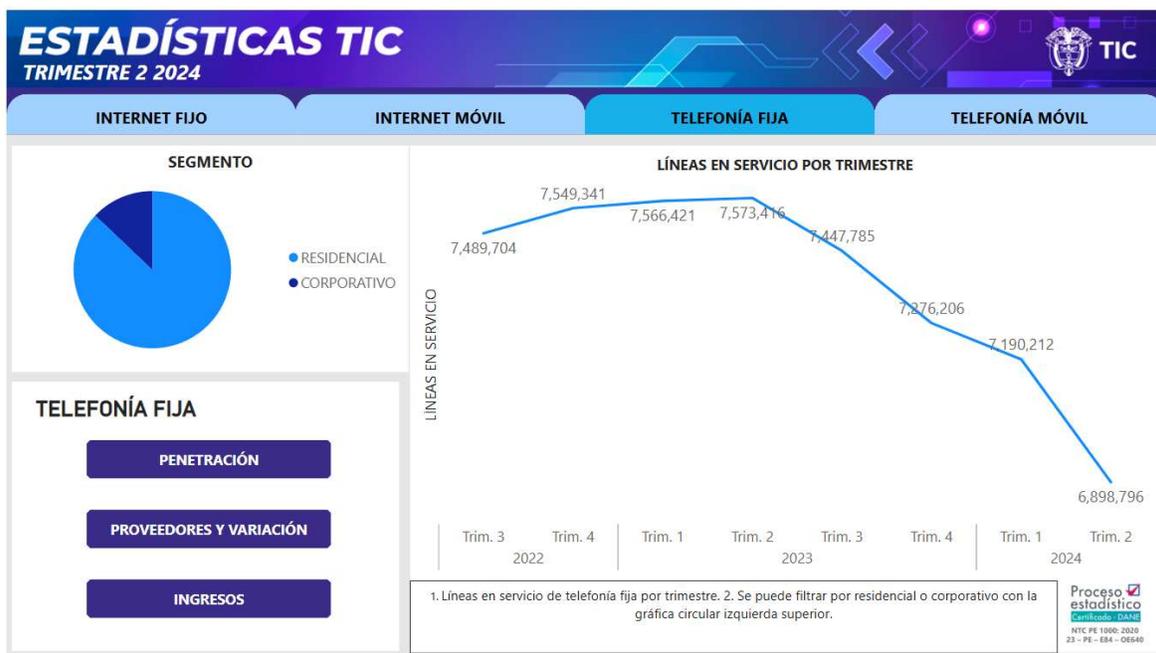
ETB, han invertido a lo largo de los años en las redes para mejorar su servicio, pero que se les ha estigmatizado con la expresión “receptores de tráfico”, pues una medida como la que se propone es un claro desincentivo a la inversión al plantearse una reducción significativa y repentina del cargo de acceso, lo que impacta el modelo de negocio imponiendo una gran dificultad de recuperar las inversiones en un plazo razonable, generando una incertidumbre regulatoria que impacta la planificación a largo plazo por parte de los operadores, por lo que es fundamental que la CRC evalúe de manera detallada y cuidadosa los impactos de esta medida y adopte las medidas necesarias para mitigar los riesgos y garantizar la sostenibilidad del sector, pues una disminución del cargo de acceso de más del 50% crea mayor presión sobre los márgenes en un momento en que la industria percibe una desaceleración que implica una reducción de ingresos con un entorno macroeconómico poco favorable.

En este escenario, transitar de un esquema a otro sin períodos de ajuste o transición, casi que, de un trimestre a otro, genera volatilidad en los flujos de caja. Sin considerar que las decisiones de inversión en redes fijas, muchas de largo plazo, quedarían desincentivadas al no garantizar estabilidad de ingresos. Esto genera incertidumbre financiera y no tiene en cuenta que las inversiones en actualizaciones tecnológicas de la red se plantean a largo plazo y que necesitan el respaldo de ingresos estables y predecibles.

3. LRIC vs TSLRIC

El modelo de “empresa eficiente” planteado por la Comisión se ha construido bajo la metodología de LRIC puro, favoreciendo la promoción de la competencia en un mercado que está en declive con una alta reducción de la demanda:

Gráfico 3. Líneas fijas en servicio por trimestre



Fuente: <https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-propertyvalue-754338.html>

07-07.7-F-020-v.8

“Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**”.

13/06/2023

Pág. 7

Sin embargo, en este contexto, lo que debería considerar un modelo que incluya la recuperación de los costos totales de las empresas, por lo que el TSLIRIC es una mejor opción, pues en un contexto donde el servicio de voz de redes fijas está en declive, la tarifa mayorista no tiene influencia en la minorista, antes de analizar la relación de “concentración de mercado”, donde el servicio se ha “comoditizado” debería primar la mitigación de los riesgos frente a los “free riders” y la recuperación de costos, pues entre menos demanda el servicio se hace más costoso.

En efecto, un aumento de la demanda reduce las tarifas, pero una disminución de la demanda tiene un efecto contrario, por lo que una sub-remuneración de los operadores de la red en la que se termina la llamada, implica que no recibirán ingresos suficientes para cubrir los costos eficientes y alcanzar el retorno esperado, por lo que resulta fundamental un equilibrio entre la promoción de la competencia y la recuperación de costos.

De ahí, que el TSLIRIC es una metodología más adecuada, para una mayor comprensión, en la siguiente tabla se plantean las diferencias de las dos metodologías:

Tabla 1. Principales diferencias LRIC y TSLRIC

	LRIC	TSLRIC
	El LRIC puro busca calcular el costo adicional de proporcionar un servicio específico, sin considerar los costos comunes de la empresa. Es decir, se enfoca en los costos directamente atribuibles a la prestación de ese servicio.	El TSLRIC, a diferencia del LRIC puro, considera no solo los costos incrementales de un servicio específico, sino también una porción de los costos comunes de la empresa. Esto se justifica argumentando que la prestación de un servicio particular requiere de una infraestructura y recursos compartidos con otros servicios.
Complejidad o simplicidad	Es una metodología relativamente sencilla de aplicar.	Es una metodología más compleja que el LRIC puro, ya que requiere de una asignación más detallada de los costos.
Incentivos a la eficiencia	Al enfocarse en los costos incrementales, incentiva a las empresas a ser más eficientes en la prestación de servicios específicos.	Busca lograr un equilibrio entre la recuperación de los costos totales de la empresa y la promoción de la competencia.
Limitaciones o Flexibilidad	No considera los costos comunes de la empresa, lo que puede llevar a una subestimación de los costos totales y a dificultades para recuperar inversiones.	Permite una mayor flexibilidad en la asignación de costos, lo que puede ser útil en entornos regulatorios complejos.
Alcance de los costos	Solo costos incrementales	Costos incrementales y porción de costos comunes

Fuente: Elaboración propia

Entonces, un modelo de “empresa eficiente” basado en costos marginales desconoce el desafío de un PRST para recuperar costos fijos, por lo que el modelo debe incluir todos los costos necesarios para la prestación eficiente del servicio sin comprometer la sostenibilidad financiera del servicio, por lo que si la CRC mantiene su enfoque de actualización de empresa eficiente fija, se sugiere que adopte un enfoque basado en costos totales a largo plazo (TSLRIC) que incluya costos comunes y fijos, un margen de riesgo para mitigación de impactos de imprevistos y fluctuaciones económicas, factores externos como la inflación, la TRM y los costos de reemplazo en el entorno colombiano para reflejar unas condiciones más reales de mercado.

La otra opción, es adecuar el marco regulatorio metodologías más actuales que consideren externalidades, permitan flexibilidad, adoptaciones y mayor equidad entre iguales, sobre todo, para quienes invertimos en el mantenimiento y actualización de las redes, pues se insiste un cambio abrupto como el planteado pone en riesgo la sostenibilidad de la operación.

4. Propuestas y solicitudes

De acuerdo a lo manifestado en este documento ETB plantea frente a la propuesta regulatoria lo siguiente:

- a. Que se analice por parte de la CRC la posibilidad de utilizar otro modelo tarifario, uno más actual que considere externalidades, permita flexibilidad, adaptación al entorno y mayor equidad entre iguales, sobre todo, para quienes invierten en el mantenimiento y actualización de las redes, en el que prime la recuperación de costos para garantizar la modernización de las redes.
- b. Que de continuar con el modelo de empresa eficiente fija se adopte la metodología de TSLRIC que incluya costos comunes y fijos, un margen de riesgo para mitigación de impactos de imprevistos y fluctuaciones económicas, factores externos como la inflación, la TRM y los costos de reemplazo en el entorno colombiano para reflejar unas condiciones más reales de mercado.
- c. Que de continuar con el modelo de empresa eficiente fija con la metodología del LRIC se incluya un análisis de sensibilidad que evalúe la inclusión o la exclusión de los datos del operador dominante o mayoritario, se segmente el mercado por PRST más homogéneos para estimar los costos eficientes y/o que se realicen ajustes estadísticos para eliminar los efectos de la economía de escala y otros factores de distorsión de costos y, con ello, analizar si resulta procedente una reducción del 52% del valor del cargo de acceso.
- d. Que de continuar con el modelo de empresa eficiente propuesto, se incluyan mecanismos de compensación y mecanismos de transición adecuados para mitigar los impactos de la medida propuesta así:
 - i. Establecer un mecanismo de compensación bilateral en el que tráfico adicional de origen nacional del otro PRST se remunere conforme al cargo de acceso vigente.
 - ii. Establecer un periodo de transición más amplio para la reducción del cargo de acceso con una senda a tres (3) años, con una fecha de inicio el 1° de enero de 2026, que permita internalizar los efectos e impactos financieros de las medidas sin generar un gran impacto en las inversiones ya establecidas en los modelos de presupuesto y en las estrategias de cada PRST, permitiendo una adaptación gradual.

Con base en lo anterior, se propone el siguiente texto para el proyecto de resolución:

4.3.2.1.1. *Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones fijos, deberán ofrecer a los demás proveedores redes y servicios de telecomunicaciones por lo menos los siguientes dos esquemas de cargos de acceso para remunerar el*

uso de su red con ocasión de la interconexión de los servicios de voz, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 4.3.2.4 del Capítulo 3 del Título IV:

<i>Cargos de Acceso a Redes Fijas</i>			
<i>Cargo de acceso</i>	<i>A partir del 1° de enero de 2026</i>	<i>2027</i>	<i>2028</i>
<i>Minuto (uso)</i>	<i>\$11,03</i>	<i>\$9,16</i>	<i>\$7,29</i>
<i>Capacidad (E1)</i>	<i>\$3.038.527,17</i>	<i>\$2. 521,977,55</i>	<i>\$2.371.048</i>

Nota: Valores expresados en pesos constantes de diciembre de 2019/2024. La actualización de los pesos constantes a pesos corrientes se realizará, a partir del 1 de enero de 2020/2025, conforme al numeral 1 del Anexo 4.2 del Título de Anexos. Corresponde al valor de los cargos de acceso que los proveedores de redes y servicios fijos reciben de otros proveedores de redes y servicios, cuando estos hacen uso de sus redes, tanto en sentido entrante como saliente. Los valores que contempla la opción de uso corresponden a la remuneración por minuto real, y la opción de capacidad corresponde a la remuneración mensual por enlaces de 2.048 Kbps (E1), o su equivalente, que se encuentren operativos en la interconexión.

4.3.2.1.2. A partir del 1 de enero de 2029, la remuneración a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones fijos por parte de otros proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones fijos **de tráfico nacional o de diferentes municipios**, por concepto de la utilización de sus redes para la terminación de llamadas del servicio de voz, se realizará bajo el mecanismo en el que cada proveedor fijo conserva la totalidad del valor recaudado de sus usuarios y se responsabiliza de todo lo concerniente al proceso de facturación, **siempre que la compensación de tráficos sea simétrica, en caso contrario, el proveedor que termina la llamada ofrecerá al proveedor de la red donde termina la llamada el cargo de acceso previsto en el numeral artículo 4.3.2.1.1 para la porción o volumen de tráfico diferencial.**

Hasta tanto, la remuneración entre proveedores por la terminación de llamadas se realizará por lo menos en uno de los dos esquemas de cargos de acceso señalados en el numeral 4.3.2.1.1.

4.3.2.1.2. Las llamadas de LDI salientes y entrantes, así como la terminación de llamadas móviles en redes fijas, continuarán siendo remuneradas bajo los valores máximos definidos en el numeral 4.3.2.1.1. De este modo, el proveedor de LDI, al transportar llamadas originadas desde una red fija hacia un destino internacional, deberá pagar el valor del cargo de acceso por originación; y a la hora de terminar una llamada en una red fija, entrante de un origen internacional, deberá pagar el cargo de acceso fijo por la terminación.

De la misma manera, el proveedor de telefonía móvil deberá pagar el cargo de acceso fijo al momento de terminar una llamada originada en su red con destino a una red fija.

PARÁGRAFO 1o. Los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones a los que hace referencia el numeral 4.3.2.1.1. del presente artículo podrán establecer de mutuo acuerdo esquemas de remuneración distintos a los dos esquemas de cargos de acceso previstos en la tabla del presente artículo, siempre y cuando tales acuerdos se ajusten a las obligaciones y principios regulatorios **y no superen el valor tope regulado.**

PARÁGRAFO 2. Los proveedores de redes y servicios que hagan uso de la red de acceso fija podrán elegir libremente, para cada una de las interconexiones, entre las opciones de cargos de acceso a las que hace referencia el presente artículo. La respectiva interconexión será remunerada bajo la opción de cargos de acceso escogida, a partir de la fecha en la que se le informe al proveedor de redes y servicios fijos sobre su elección.

En el caso que se presente un conflicto, el proveedor de redes y servicios fijos debe suministrar de inmediato la interconexión a los valores que se encuentran en el numeral 4.3.2.1.1. del presente artículo a la opción de cargos de acceso elegida, mientras se logra un acuerdo entre las partes, o la CRC define los puntos de divergencia.

PARÁGRAFO 3. En todo caso los proveedores de redes y servicios que hagan uso de la red de acceso fija podrán exigir la opción de cargos de acceso por capacidad, caso en el cual, el proveedor de redes y servicios fijos podrá requerir un período de permanencia mínima, que sólo podrá extenderse el tiempo necesario para recuperar la inversión que se haya efectuado para adecuar la interconexión. Dicho período de permanencia mínima en ningún caso podrá ser superior a 1 año.

PARÁGRAFO 4. La remuneración por concepto de la utilización de las redes de TMR, y de las redes afectas a programas de telefonía social, por parte de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, se regirá por las reglas contenidas en el presente artículo.»

«ARTÍCULO 4.3.2.2. CARGO POR TRÁNSITO NACIONAL. En las llamadas entre municipios ubicados en diferentes departamentos, la interconexión entre proveedores de redes y servicios fijos podrá ser realizada de manera indirecta a elección del proveedor **de servicios fijos** que origina la llamada, caso en el cual **el proveedor que realice el tránsito de la comunicación entre proveedores de redes y servicios fijos tendrá derecho a una remuneración por dicho tránsito del 25% del valor del cargo de acceso por uso -se realizará una distribución del valor del cargo de acceso por uso- establecido en el artículo 4.3.2.1. y en ningún caso, podrá ser superior a este porcentaje.**

El proveedor que tenga la interconexión tanto con la red fija en la que se origina la comunicación como con la red fija de destino deberá ofrecer el tránsito de la llamada. El valor de dicho tránsito a favor de quien suministra el servicio de interconexión indirecta no podrá ser superior al porcentaje del cargo de acceso indicado.

~~, así, el proveedor que realice el tránsito de la comunicación tendrá derecho a una remuneración por dicho tránsito del 25% del valor del cargo de acceso establecido en el artículo 4.3.2.1.1. y, en ningún caso, podrá ser superior a este porcentaje.~~

~~4.3.2.2.1. El 25% de dicho cargo de acceso corresponderá al proveedor que realice el tránsito de la comunicación. El proveedor que tenga interconexión tanto con la red en la que se origina la comunicación como con la red de destino deberá ofrecer el tránsito de la llamada. El valor de dicho tránsito no podrá ser superior al porcentaje del cargo de acceso indicado~~

~~Este porcentaje lo percibirá el proveedor que origine la comunicación en el caso de que realice el tránsito de la llamada hasta el nodo de interconexión de la red que atiende el municipio de destino.~~

~~4.3.2.2.2. El 75% del cargo de acceso restante corresponderá al proveedor de redes y servicios fijos en cuya red termine la llamada»~~

En los anteriores términos se presentan comentarios y propuestas al proyecto regulatorio, estamos atentos a cualquier información o inquietud adicional que se requiera con el fin de seguir contribuyendo a las iniciativas regulatorias de la Comisión.

Cordialmente,



LUDWIG CHRISTIAN CLAUSEN NAVARRO
Gerente Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad

Elaboró: Héctor Augusto Tique Hernández- Dirección Experiencia al Cliente Empresas y Ciudades Inteligentes
Tatiana Sedano Cardozo – Gerencia Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad